

17

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00305  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE ESPITIA MÁRQUEZ  
DEMANDADO : JOSÉ ARVEY CASTILLO

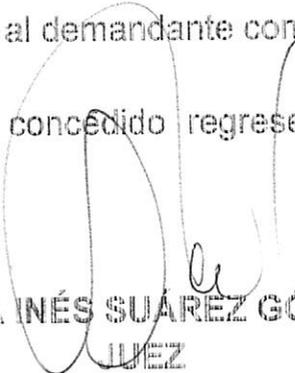
1.- Como quiera que los extremos procesales dentro del término concedido no dieron repuesta si el ejecutado cumplió o no con lo acordado, por lo que se ordena continuar con el trámite procesal.

Por secretaría contabilizar el término restante concedido al ejecutado en el mandamiento de pago para que haga uso de los derechos de defensa y contradicción.

2.- REQUERIR a la activa para que en el término de ejecutoria de esta providencia dé a conocer al Despacho los dineros cancelados por el demandado y las fechas en que ocurrió. Enviar comunicado al canal digital dado a conocer en el plenario, tanto al demandante como a su apoderado.

3.- Vencido el término concedido regresen las diligencias a Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ

B.C.S.C.